Nota DNC N° 1237 /2022

Asunción, 24 de febrero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	364775
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 46/2019 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL-3RA TANDA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Verificamos que en las documentaciones remitidas se expresa que el plazo de ejecución estaba vigente hasta el 10/10/2020, sin embargo, verificamos que la solicitud del Proveedor es de fecha 15/03/2021, así también, dictamen y la resolución de la máxima autoridad fue emitida en diciembre de 2021. Solicitamos a la Convocante realizar las aclaraciones pertinentes ya que no se observan prórrogas o ampliaciones de plazos. (Art. 43 y 47 de la Res DNCP 5695/19)
2. Así también, solicitamos remitir documentaciones respaldatorias que demuestren que el presente proceso aún se encuentra vigente.
3. Observamos que el CDP remitido corresponde al ejercicio fiscal 2021 se solicita actualizar dichos documentos, así también se observa que dicha documentación fue firmada de forma digital, en ese sentido no se puede verificar la veracidad de la firma digital del CDP, considerando que la misma corresponde un formato escaneado donde no se visualiza sus propiedades.
4. Recordamos que la DDJJ del código SNIP deberá corresponder al presente ejercicio fiscal.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez